

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2019	PROMVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA	20/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Subsecretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y del Oficial Mayor del Congreso, ambos del Estado de Baja California Sur, a quienes se tiene rindiendo los informes solicitados en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad. Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; ofreciendo pruebas; y el referido Poder Ejecutivo designando autorizados. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Baja California Sur cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 14 de enero de 2019 al remitir a este Alto Tribunal, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas y el ejemplar del periódico oficial de la entidad, en el que consta su publicación, en consecuencia queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con copia simple de los informes, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Dese vista también, en los términos indicados en el párrafo que antecede a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2019	PROMOVOENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se ordena expedir a su costa las copias simples que indica, a efecto de que sean entregadas a las personas que autoriza para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos. Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, con los periódicos oficiales de Nayarit remitidos por el Poder Ejecutivo de la entidad, fórmese el cuaderno de pruebas respectivo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2019	PROMOVOENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad en la presente acción de inconstitucionalidad; designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; exhibiendo las documentales que acompaña; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 25 de enero de este año, al presentar un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente al 22 de diciembre de 2018, que contiene la publicación del decreto 27219/LXII/18, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019. Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia del informe de la autoridad que promulgó las normas cuya constitucionalidad se reclama y córrase traslado a la Comisión Nacional de los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Derechos Humanos, con dicho documento, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">02/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a quien se tiene rindiendo el informe en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad. En consecuencia, se le tiene designando autorizados y delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 1 de febrero del presente año, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas combatidas, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p> <p>Con el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad presentado, fórmese el cuaderno de prueba respectivo.</p> <p>Córrase traslado a la promovente, con copia simple del informe y a la Fiscalía General de la República con copia simple del informe para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifiesten lo que a su representación corresponda, en la inteligencia de que los anexos que lo acompaña quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, quedan</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, del cual se anexa copia simple)</p>
5	<p style="text-align: center;">ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">01/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente acción de inconstitucionalidad. No ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el promovente acude al presente medio de control constitucional sin acompañar la documental con la que acredite el carácter con el que se ostenta.</p>
6	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">26/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos mediante los cuales quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Estado de Sonora, da cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de 26 de noviembre de 2018. Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, con la personalidad que ostenta, en términos de las documentales que acompaña y del precepto legal que invoca, y por consiguiente se le tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional. Ténganse por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, toda vez que el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos de 25 de septiembre y 26 de noviembre de 2018, y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado. Con copia del escrito de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Caborca, Estado de Sonora, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en esta Sección de Trámite. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, del cual se anexa copia simple)</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018</p>	<p>ACTOR:                    PODER LEGISLATIVO            DEL ESTADO DE SONORA</p>	<p>26/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos, mediante los cuales quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Estado de Sonora, da contestación a la demanda y designa delegados. Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, designando delegados Se tiene por precluído su derecho de dar contestación a la demanda, toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que ha transcurrido en exceso el plazo de 30 días concedidos mediante auto de 19 de octubre de 2018, para tal efecto. Toda vez que el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de 19 de octubre de 2018, y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, del cual se anexa copia simple)</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">01/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante los cuales designa delegados, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">26/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de México, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado en proveído de 25 de febrero de 2019, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica Unica Propietaria del Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se tiene al Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designando delegado; ofreciendo pruebas; y no ha lugar a tener como domicilio el que señala en el indicado Municipio, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, así como tampoco el correo electrónico que indica para tales efectos, en virtud de no estar regulado en la referida ley reglamentaria. Se requiere al Municipio actor, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Devuélvanse las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de sindicatura única, expedida por el Consejo Municipal de Tuxpan del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el 8 de junio de 2017, y del extracto de la Gaceta Oficial de la entidad de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, que contiene la lista de los nombres de quienes resultaron electos en la elección de ayuntamientos conforme a las constancias de mayoría relativa y de asignación expedidas por el citado organismo, con las que acreditó su personalidad, previa certificación de copias para que obren en autos.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mas no así a la Secretaría de Finanzas y Planeación, sus Directores Generales de Contabilidad Gubernamental y de Cuenta Pública, ni a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de la referida entidad federativa, ya que la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como las Direcciones Generales adscritas a la misma, son dependencias subordinadas al Poder Ejecutivo estatal, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto, y en cuanto a la Contaduría Mayor de Hacienda, se trata de una dependencia subordinada al Poder Legislativo del Estado, al cual no se le atribuye acto u omisión alguna en el presente medio de control de constitucionalidad.</p> <p>Con copias del escrito de demanda y sus anexos, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, deberá emplazarse al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles y al hacerlo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido de que si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le realizarán por lista, hasta en tanto satisfaga tal requerimiento. Se requiere a la autoridad demandada, por conducto de quien legalmente la represente, para que al dar contestación a la demanda envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada; apercibida que, de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la promovente en el sentido de tener como tercero interesada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al no advertirse el perjuicio o afectación que podría producirle la resolución que en su momento dicte este Alto Tribunal.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">26/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Nogales, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se tienen por designados a los delegados que menciona, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad los estrados de este Alto Tribunal, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de la promovente, de tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Municipio de Nogales, Estado de Veracruz, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno en la sede de este Alto Tribunal.</p> <p>Devuélvase la copia certificada del instrumento notarial que acompaña, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga del mismo, para que obre en autos.</p> <p>Se tiene como demandado al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Con copia del escrito de demanda y sus anexos, deberá emplazársele para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista, hasta en tanto satisfaga tal requerimiento.</p> <p>Requírase al Poder Ejecutivo estatal, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todos los antecedentes relacionados con el acto impugnado, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copias simples del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

12	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/marzo/2019  Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que el Poder Ejecutivo del Estado se abstenga de interrumpir, suspender o afectar la entrega de los recursos que le corresponden, por concepto de participaciones y/o aportaciones federales, a partir de esta fecha, en los términos precisados en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar, notifíquese este proveído a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
----	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA